

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	Don José Alfredo Rubiera	Porceyo (Sotiello)	Gijón	Prado.
2	Agencia de Promociones Moro	Gijón	Gijón	Prado.
3	Doña Pilar Sánchez	Porceyo (Sotiello)	Gijón	Prado.
4	Don Rodolfo Sánchez	Porceyo (Sotiello)	Gijón	Prado.
5	Don José Aquilino Llamedo Sánchez	Porceyo (Sotiello)	Gijón	Prado.
6	Don Corsino Camín	Porceyo (Sotiello)	Gijón	Prado.
7	Don Vicente Muñoz Vega	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
8	Don Adolfo Martínez Palacio	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
8 bis	Doña María Virginia Vallina Riera	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
9	Don Rufino López	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
10	Don Manuel Villa López	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
11	Don Pedro Argamancilla de la Cerda	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
12	Don Guillermo Martínez Argüelles	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
13	Doña Carmen Ordóñez Martínez	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
14	Don José Ramón Ordóñez	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
15	Don Aurelio Gutiérrez	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
16	Don Carlos Gutiérrez	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
17	Don Angel Pérez Moro	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
18	Don José Antonio Fernández Villa	Calle Fruela, 13. Piedras Blancas, Castrillón (Asturias)	Siero (Oviedo)	Prado.
19	Don José Antonio Fernández Villa	Calle Fruela, 13. Piedras Blancas, Castrillón (Asturias)	Siero (Oviedo)	Prado.
20	Don Vicente Martínez	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.
21	Don Aurelio Díaz Vigil	Bendición	Siero (Oviedo)	Prado.

MINISTERIO DE CULTURA

15294 RESOLUCION de 14 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Alegría en Córdoba.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Alegría, en Córdoba.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

15295 RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Fábrica de Cartonaje, sita en la calle Escoriaza de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Fábrica de Cartonaje sita en la calle Escoriaza de Zaragoza.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

15296 RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de un sector de la ciudad de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de un sector de la ciudad de Zaragoza, según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

El sector comprendido entre las calles Luis Vives, Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz y el río Huerva, en Zaragoza.